Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio se V 395, con aumento de un vehículo de las mismas caracbase

Tarifes: Les mismes del servicio base V-395

Sobre las tarifas de viajero-kilômetro se percibira del usua-rio el Seguro Obligatorio de Viajeros, Clasificación del servicio respecto del ferrocarril. Afluente bl

en conjunto con el servicio base V-395

Madrid, 5 de febrero de 1974.-- El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo - 1 267 A.

4891

RESOLUCION de la Direccion General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y en cargos por carretera entre Torrente y Casa de la Curra por Alacuas, expediente número 10.638.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terres-El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 18 de mayo de 1859, ("Boletin Oficial del Estado" de 5 de junio), con fecha 26 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Salvador Anchel Calvo el servicio publico regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrente y Casa de la Curra por Alacuás, provincia de Valencia, como hijuelas desviación del servicio de igual clase V-2.658 de Albal a Liano de Cuart (expediente número 10.638) con arregió, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrente y Casa de la Curra, de 6.700 kilómetros, pasara por Alacuas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciándose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Torrente y Alacuas tempalme de la carretera de

Aldaya), y viceversa.

Expediciones: Dos diarias de lda y vuelta en conjunto con el

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interês público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Trans-

portes Torrestres. Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base -V-2.658,

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.658.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b! en conjunto con el servicio base V-2.658.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de lulio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda

Madrid, 5 de febrero de 1974.-El Director general, Placido

Alvarez Fidalgo -1.273-A.

4892

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Tabeiros y Padrón, expediente número 10.207.

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terres-El flustrisimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial
de 16 de mayo de 1869 (*Bolefín Oficial del Estado de 5 de
junio) con fecha 3 de enero de 1974, ha resuelto adjudicar
definitivamente a don José Novoa Tosar el servicio público
regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por
carretera, exclusivamente de ferias y mercados, entre Tabeiros
y Padrón, provincia de Pontevedra, como ampliación del servicio de igual clase V-2.661, de Tabeiros a varias localidades
y de Montillón a La Estrada texpediente número 10.207), con
arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinérario: El itinerario entre Tabeiros y Padrón, de 34 kilometros, pasará por La Estrada, Portela, Cuntis, Estaca. Pino y Cesures, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciendose las siguientes prohibiciones de tra-

De y entre Pino y Padrón y viceversa.

De y entre rino y radron y viceversa.

Solamente podrán transportarse viajeros, equipajes y mercandas propiedad de estos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda, en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en los tramos de su recorrido que no tengan prohibición do tráfico, hacía el lugar en que acuellos se celebren y dejarlos a su recreso en los puntos de aquellos se celebren, y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en el itinerario.

Expediciones: De Tabeiros a Padron: Una de ida y vuelta todos los domingos y los días 8, 20 y 27 de cada mes.

Horario. Se determinará por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres teniendo presente que deberá distanciarse ma hora o más de los respectivos servicios que puedan circular por el itinerario que se concede, salvo excepción que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

hasa V.9 861

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.661.

Sobro las tarifas de viajero-kilômetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Classificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V 2.661.

En virtud de le dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarrii el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid. 5 de febrero de 1974. El Director general, Placido Alvarez Fidalgo.—1 276-A.

4893

RESOLUCION de la Dirección General de Frans portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del sergicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salou y barrio Maritimo de Cam-brils (expediente número 2.093).

El ilustrisimo señor Director general de Transportes Terrestron, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estados de 5 de ju-16 de mayo de 1809 ("Boletia Oficial del Estado" de 5 de ju-mio), con fecha 19 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a Teresa y José Plana, «Empresa Plana, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salou y barrio Maritimo de Cam brils, provincia de Tarragona, como prolongación de servicio de igual clase V-2.610 de Tarragona a Salou por la Universidad Laboral con hijuelas (expediente número 9.093) con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones.

ltinerario: El itinerario entre Salou y barrio Maritimo de Cambrils, de 5,750 kilómetros, pasara por Vilafortuny y empai me con avenida de Juan XXIII, con parada obligatoria para tomar y delar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciendose las siguientes prohibitoires de trefico. tes prohibiciones de tráfico:

De y entre Saloù (bar El Sol) y barrio Maritimo de Cam

Del Sanda Gar El Son y barrio Maritimo de Cambrils y vicavorsa.

Del barrio Marítimo de Cambrils para el tramo Tarragonaempalme de la carretera N-340 con la de Tarragona a Salou
por la Universidad Laboral y viceversa

Expediciones: Del 18 de octubre al 14 de junio, cinco de ida

vuelta los días laborables. Cpatro de ida y vuelta los días

y vuelta los dias taporación. Como de ida y vuelta ins festivos.

Del 15 de junio al 30 de junio, ocho de ida y vuelta ins Sinte de ida y vuelta los dias festivos.

Del 15 de junio al 30 de junio, ocho de ida y vuelta ios dias laborables. Sinte de ida y vuelta los dias festivos.

Del 1 de julio al 14 de agosto, once de ida y vuelta los dias laborables. Diez de ida y vuelta los dias festivos.

Del 15 de agosto el 30 de septiembre, doce de ida y vuelta los dias laborables. Once de ida y vuelta los dias festivos.

Del 1 de octubre al 15 de octubre, nueve de ida y vuelta los dias laborables. Ocho de ida y vuelta los dias festivos.

Todas estas expediciones se realizarán como prolongación de las del servicio base V-2.610.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehiculos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2 810.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.610.

Sobre las tarifas de viajero-kilometro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibira del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.610.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministarial de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. Madvid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—1,285-A.

4894

RESOLUCION de la Direccion General de Trans-portes l'errestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Bañeres y empalme con la CC 3 316, expediente número V-1.687.

El liustrísimo señor Director general de Transportes Terres-tres en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (.Boletin Oficial del Estado. do 5 de